

CIRCULAR

Bancos N° 3.486

Santiago, 1 de diciembre de 2009

Señor Gerente:

RECOPIACION ACTUALIZADA DE NORMAS. Capítulos 1-1, 12-3 y 12-5.

Suprime instrucciones sobre límites de crédito a trabajadores de un banco.

Debido a que el artículo único de la Ley N° 20.400 publicada en el Diario Oficial de 27 de noviembre de 2009, derogó los incisos primero y segundo del N° 4 del Art. 84 de la Ley General de Bancos sobre límites de crédito a los trabajadores, se introducen los siguientes cambios en la Recopilación Actualizada de Normas.

- A) Se suprime el Capítulo 12-5.
- B) En el N° 2 del Capítulo 1-1 se modifica el texto que se refiere al artículo 44 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, reemplazándose la locución “La Ley General de Bancos establece en su artículo 84 N° 4 una restricción a las operaciones de crédito que un banco puede realizar con sus trabajadores. Asimismo, prohíbe”, por “El artículo 84 N° 4 de la Ley General de Bancos prohíbe”.
- C) En el N° 4 del título I del Capítulo 12-3 se suprime la expresión “y a trabajadores de la empresa”, a la vez que se sustituye a locución “los N°s. 2 y 4” por “el N° 2”.

Junto con eliminar las hojas correspondientes al Capítulo 12-5, se reemplazan las siguientes, por las que se acompañan: hojas N° 5 del Capítulo 1-1; hoja N° 4 del Capítulo 12-3; hoja N° 3 del Índice de Capítulos; y, hojas N°s. 6, 8 y 14 del Índice por Materias.

Saludo atentamente a Ud.,

IGNACIO ERRAZURIZ ROZAS
Superintendente de Bancos e
Instituciones Financieras
Subrogante